Expediente: **1502/08**
Carátula: **PAZ JOSE FRANCISCO C/ LA CAJA ART S.A. Y OTROS S/COBRO DE PESOS S/ X - INSTANCIA UNICA**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO IV**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **26/08/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - PABLO PADILLA S.A., -DEMANDADO
90000000000 - LLANOS ANTONIO M. Y LLANOS RAMON ROQUE S.H., -DEMANDADO
20244093400 - PAZ, JOSE FRANCISCO-ACTOR
23148866279 - LA CAJA A.R.T. S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO IV

ACTUACIONES N°: 1502/08

H103044592135

JUICIO: "PAZ JOSE FRANCISCO c/ LA CAJA ART S.A. Y OTROS S/COBRO DE PESOS s/ X - INSTANCIA UNICA". ME N° 1502/08

S. M. de Tucumán, 25 de agosto de 2023

Y visto: para resolver las planillas de actualización de honorarios interpuestas en los presentes autos, de cuyo estudio:

Resulta y considerando que:

El día 24/07/2023, el letrado Javier Albano, presenta planilla de actualización de sus honorarios y de honorarios del Dr. Oscar E. Sario.

En fecha 25/07/2023 se corre traslado a la contraria quien dejó vencer los plazos sin contestar el mismo.

Finalmente mediante escrito de fecha 06/08/2023 (recibido en sistema SAE el 07/08/2023) el Dr. Albano, pide se tenga por aprobada las planillas por falta de respuesta de la otra parte conforme el art. 147 del CPL.

Mediante providencia del 09/08/2023, se ordena que los autos pasen a despacho para resolver la planilla presentada por el Dr. Albano.

Sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 147 del CPL, corresponde abordar el análisis respecto de si la planilla presentada por el Dr. Albano se encuentra ajustada a derecho.

Así planteada la cuestión, surge de las constancias de autos que se aprobó la actualización de planillas de honorarios en fecha 03/02/2023 por la suma de $385.356,63 a favor del Dr. Albano y por la suma de $693.443,52 a favor del Dr. Sario.

Entrando en el análisis de las planillas de actualización de honorarios practicada por el Dr. Albano, se observa que las mismas contienen errores de cálculo.

Ello por cuanto, el letrado en su escrito de fecha 24/07/2023, realiza los calculos tomando como base en ambas planillas, un monto el cual incluye una proporción que es de capital y otra de intereses, lo cual lo detalla explicitamente en su escrito de fecha 01/04/2023 (recibido en el sistema SAE el 03/04/2023) incurriendo claramente en anatocismo.

El art. 770 del CCyCN establece la prohibición del anatocismo como regla general, y prevé como una de las excepciones al mismo el caso de la liquidación judicial de la deuda. Así expresa: *"... No se deben intereses de los intereses, excepto que () c) la obligación se liquide judicialmente; en este caso, la capitalización se produce desde que el juez manda pagar la suma resultante y el deudor es moroso en hacerlo"* .

Como se mencionó anteriormente, las nuevas planillas de actualización presentadas por el Dr. Albano parten de un importe proveniente de las planillas aprobadas mediante providencia del 03/05/2023, que ya contenían los intereses devengados hasta el día 01/04/2023, por lo que de aprobarse como pretende el presentante se estaría aplicando intereses sobre los intereses acumulados, lo cual no está permitido.

De tal forma, la nueva actualización debió realizarse desagregando los honorarios regulados a valor histórico de los intereses acumulados, para luego calcular los nuevos intereses sólo sobre los primeros.

Por los motivos expuestos, y conforme lo normado por el art. 149 del Código Procesal Laboral, se procederá a confeccionar una nueva planilla con las correcciones pertinentes a la fecha 24/08/2023.

Cabe aclarar que de la planilla de actualización aprobada en fecha el 03/05/2023 a favor del Dr. Albano por un monto de $385.356,63, corresponden $374.892,23 a honorarios adeudados actualizados hasta el 01/04/2023 y $10.464,44 a intereses devengados adeudados. Como así también, de la planilla a favor del Dr. Sario aprobada en idéntica fecha por un monto de $693.443,52, corresponden $512.607,17 a honorarios adeudados actualizados hasta el 01/04/2023 y $180.836,35 a intereses devengados adeudados.

PLANILLA DE ACTUALIZACION DE HONORARIOS ALBANO

Honorarios a valor histórico al 01/04/2023 $374.892,19

Interés tasa activa BNA desde el 01/04/2023 al 04/07/2023

$374.892,19 x 25,71% $ 96.384,78

Intereses devengados adeudados al 01/04/2023 $ 10.464,44

Subtotal adeudado al 04/07/2023 $481.741,41

(menos) pago a cuenta en fecha 04/07/2023

(se aplica primero a intereses y luego a capital) -$385.356,63

Honorarios adeudados al 04/07/2023 $ 96.384,78

Interés tasa activa BNA desde el 04/07/2023 al 24/08/2023

$96.384,78 x 15,80% $ 15.228,80

TOTAL HONORARIOS ACTUALIZADOS AL 24/08/2023 $111.613,58

PLANILLA DE ACTUALIZACION DE HONORARIOS SARIO

Honorarios a valor histórico al 01/04/2023 $512.607,17

Interés tasa activa BNA desde el 01/04/2023 al 04/07/2023

$512.607,17 x 25,71% $131.791,30

Intereses devengados adeudados al 01/04/2023 $180.836,35

Subtotal adeudado al 04/07/2023 $825.234,82

(menos) pago a cuenta en fecha 04/07/2023

(se aplica primero a intereses y luego a capital) -$693.443,52

Honorarios adeudados al 04/07/2023 $131.791,30

Interés tasa activa BNA desde el 04/07/2023 al 24/08/2023

$131.791,30 x 15,80% $ 20.823,02

TOTAL HONORARIOS ACTUALIZADOS AL 24/08/2023 $152.614,32

Por lo expuesto, corresponde aprobar las planillas de actualización de honorarios confeccionadas del Dr. Albano Javier por la suma de $111.613,58 (pesos ciento once mil seiscientos trece con 58/100) y del Dr. Sario Oscar Enrique, por la suma de $152.614,32 (pesos ciento cincuenta y dos mil seiscientos catorce con 32/100).

Sin costas ni honorarios, atento a la falta de contradicción entre las partes (Art. 61 inc.1° del C.P.C.C.T. de aplicación supletorio al Fuero del Trabajo).

Por ello,

Resuelvo:

I.- Aprobar la nueva planilla de actualización de honorarios confeccionada en favor del Dr. Albano Javier por la suma de $111.613,58 (pesos ciento once mil seiscientos trece con 58/100), conforme lo considerado.

II.- Aprobar la nueva planilla de actualización de honorarios confeccionada en favor del Dr. Sario Oscar Enrique, por la suma de $152.614,32 (pesos ciento cincuenta y dos mil seiscientos catorce con 32/100), conforme lo considerado.

III.- Sin costas ni honorarios, conforme lo considerado.

Regístrese, archívese y hágase saber.

Ante mí:

Actuación firmada en fecha 25/08/2023

Certificado digital:
CN=HILL TERAN Alberto Percy, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20325913224

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.